

AUTORIZA A SOLUCIONES MARITIMAS INTEGRALES S.A. PARA REALIZAR ACTIVIDAD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 MAR. 2019

R. EX. N° 1139

VISTO: Lo solicitado por Soluciones Maritimas Integrales S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 719-2019, de fecha 15 de enero de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en Informe Técnico N° 040/2019, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 040/2019, de fecha 12 de febrero de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Rescate y relocalización de ejemplares de Almejas-Taquilla (*Mulinia edulis*) en sector Los Reyes-Rocuant, comuna de Talcahuano, Región del Biobío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; la Resolución Exenta N° 218/2018 de fecha 03 de agosto de 2018, de la Comisión de Evaluación Región de Biobío.

CONSIDERANDO:

Que Soluciones Maritimas Integrales S.A. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Rescate y relocalización de ejemplares de Almejas-Taquilla (*Mulinia edulis*) en sector Los Reyes-Rocuant, comuna de Talcahuano, Región del Biobío"**.

Que mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 040/2019, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que la solicitud en análisis contiene los antecedentes que deben cumplir las solicitudes para realizar rescate y relocalización de macro invertebrados bentónicos. Las actividades planteadas en la solicitud se enmarcan y califican como rescate y relocalización, de acuerdo a lo definido en el Artículo 1° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo objetivo está asociado a la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos.

Que, la presente solicitud se enmarca en el desarrollo de estudios ambientales de rescate y relocalización de ejemplares de Almejas-Taquilla (*Mulinia edulis*) asociado al proyecto "Construcción de Espigón de Abrigo para amparo de Naves Menores y Pesca Artesanal", según Resolución Exenta N° 218/2018 de fecha 03 de agosto de 2018, de la Comisión de Evaluación Región de Biobío, citada en Visto.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar las actividades solicitadas.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Soluciones Maritimas Integrales S.A., R.U.T. 76.876.600-2, con domicilio en calle Cochrane N° 71, Talcahuano, Región del Biobío, para efectuar el rescate y relocalización de recursos bentónicos de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Rescate y relocalización de ejemplares de Almejas-Taquilla (*Mulinia edulis*) en sector Los Reyes-Rocuant, comuna de Talcahuano, Región del Biobío”**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo principal de la solicitud que por la presente resolución se autoriza, consiste en realizar el rescate y relocalización de individuos de la especie Almeja-Taquilla *Mulinia edulis* que habitan el área de influencia directa del proyecto “Construcción de Espigón de Abrigo para amparo de Naves Menores y Pesca Artesanal”, según RCA N° 218 de fecha 03 de agosto de 2018.

3.- Las actividades de rescate y relocalización se efectuarán en un período de 5 años contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya área de ejecución se indica a continuación:

- a. **Zona de Rescate:** La zona de emplazamiento del proyecto “Construcción de Espigón de Abrigo para Amparo de Naves Menores y Pesca Artesanal” corresponde al sector de Los Reyes-Rocuant, al sur de la Bahía de Concepción, comuna de Talcahuano, Región del Biobío.
- b. **Zona de relocalización:** La relocalización de los ejemplares de Almeja-Taquilla se realizará en el sector de Los Reyes-Rocuant, al sur de la Bahía de Concepción, comuna de Talcahuano, Región del Biobío, a una distancia de 120 metros de la zona de impacto directo del proyecto, esto dentro del mismo banco natural, en un área geo-referenciada como parcela o zona de relocalización.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente autorización, se autorizar a la peticionaria la captura con retención temporal, traslado o relocalización según el siguiente detalle:

Nombre común	Nombre científico	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Taquilla	<i>Mulinia edulis</i>	Buceo y chinguillos de recolección	Rescate mediante buceo y chinguillos en el área submareal de impacto directo.
		Corer	Testigo cilíndrico de PVC. De 11 cm de diámetro y 30 cm de profundidad.
		Draga bentónica de bajo impacto	Draga tipo Venturi de 0.1 m ² de área, la cual está diseñada para succionar y no dañar los ejemplares.

Las especies bentónicas capturadas deberán ser devueltas o relocalizadas conforme a lo señalado en el plan recuperación de bancos naturales asociado a la RCA N° 218 del 2018 de la Comisión de Evaluación Biobío.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestreo, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva autorización.

7.- Designase al Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria ha designado como persona responsable de la presente autorización a don Gustavo Patricio Schüller Ebner, R.U.T. N° 4.000.022-4, de su mismo domicilio.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

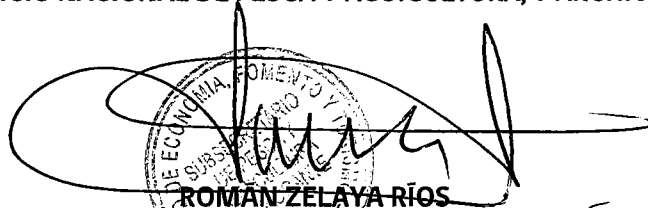
12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

